



CONCURSO CN-07-2023

La Dirección de Gestión Humana invita a las personas interesadas a participar en el presente proceso selectivo por antecedentes para nombramiento en propiedad en las siguientes clases de puesto:

OFICINA	CLASE DE PUESTO (CLASE ANGOSTA Y CLASE ANCHA)	N° PUESTO
DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL	MÉDICO FORENSE ESPECIALISTA (MÉDICO 1)	369992
	MÉDICO FORENSE PSIQUIATRA (MÉDICO 2)	5724
	MÉDICO FORENSE JEFE UNIDAD (MÉDICO JEFE UNIDAD 1)	72776
SECCIÓN PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSE	MÉDICO FORENSE PSIQUIATRA (MÉDICO 2)	55640 107824 47149 48458 34309
	MÉDICO FORENSE JEFE SECCIÓN (MÉDICO 3)	43433
	PERITO PSICÓLOGO FORENSE (PERITO JUDICIAL 2)	47154
UNIDAD DE PSICOLOGÍA FORENSE	COORDINADOR UNIDAD PSICOLOGÍA FORENSE	43435
	PERITO PSICÓLOGO FORENSE (PERITO JUDICIAL 2)	55642

OBSERVACIONES:

1) Según la necesidad de la oficina, todas las plazas requieren disponibilidad y la anuencia para laborar en horas extras, jornadas vespertinas y la asignación de días libres y feriados distintos al sábado y domingo en horarios de 7:30 a las 16:30 u horarios alternos; asimismo, trasladarse a diferentes zonas del país.

2) La plaza **72776** se encuentra asignada de manera permanente en la **Unidad de Patología de San Carlos** (sesión Consejo Superior N° 38-2021 del 11 de mayo del 2021, artículo XLVI).



3) La persona que ocupe la plaza **55640** (Psiquiatra) podrá escoger laborar medio tiempo o tiempo completo.

4) La plaza **34309** se encuentra destacada en la **Unidad de Medicina Legal Laboral de San José**, en el entendido de que seguirá perteneciendo a la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense, todo con la intención de descentralizar la atención del servicio (sesión Consejo Superior N° 30-2022 del 5 de abril del 2022, artículo LII).

5) La plaza **47154** se encuentra destacada de forma permanente en la zona de **Liberia, Guanacaste** (sesión Consejo Superior N° 085-2021 del 30 de setiembre de 2021).

6) La plaza **55642** se encuentra destacada de forma permanente en la zona de **Guápiles**, a fin de atender los casos de la zona así como de la provincia de Limón (sesión Consejo Superior N° 61-2022 del 21 de julio de 2022, artículo LIV)

7) En sesión N° 86-2022 celebrada el 04 de octubre del 2022, artículo XLVII, el Consejo Superior aprobó la actualización de los perfiles competenciales de las clases del Departamento de Medicina Legal.

En esa misma sesión, se autorizó ajustar la nomenclatura de la actual clase **Médico 2B** a **Médico 2**, cuyo cambio a nivel de Presupuesto se encuentra en curso, pero no representa ninguna repercusión a nivel de estructura o salarial, aun cuando al momento de realizar la inscripción se mantenga el nombre anterior en la plataforma GH EN LÍNEA.

I. REQUISITOS

(Definidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos y Perfiles Competenciales del Poder Judicial)

MÉDICO FORENSE ESPECIALISTA

(MÉDICO 1)

- Cédula de identidad ⁽¹⁾
- Bachiller en Educación Media ⁽²⁾
- Médico Cirujano y poseer la especialidad en Medicina Legal
- Incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y estar habilitado/a ante el Colegio en la especialidad correspondiente ⁽³⁾



MÉDICO FORENSE PSIQUIATRA

(MÉDICO 2)

- Cédula de identidad ⁽¹⁾
- Bachiller en Educación Media ⁽²⁾
- Médico Cirujano y poseer la especialidad en Psiquiatría
- Incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y estar habilitado/a ante el Colegio en la especialidad correspondiente ⁽³⁾

MÉDICO FORENSE JEFE UNIDAD

(MÉDICO JEFE UNIDAD 1)

- Cédula de identidad ⁽¹⁾
- Bachiller en Educación Media ⁽²⁾
- Médico Cirujano y poseer la especialidad en Medicina Legal
- Incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y estar habilitado/a ante el Colegio en la especialidad correspondiente ⁽³⁾
- Requiere tres años de experiencia como Médico Forense Especialista
(Debe considerarse el tiempo de duración del período de residencia, equivalente a 3 años)

MÉDICO FORENSE JEFE SECCIÓN PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSE

(MÉDICO 3)

- Cédula de identidad ⁽¹⁾
- Bachiller en Educación Media ⁽²⁾
- Médico Cirujano y poseer la especialidad en Psiquiatría
(Dicha especialidad será considerada para efectos de la experiencia del puesto)
- Incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y estar habilitado/a ante el Colegio en la especialidad correspondiente ⁽³⁾
- Requiere tres años de experiencia como Médico Forense Especialista
- Requiere un año de experiencia en supervisión de personal

PERITO PSICÓLOGO FORENSE

(PERITO JUDICIAL 2)

- Cédula de identidad ⁽¹⁾
- Bachiller en Educación Media ⁽²⁾



- Licenciatura en Psicología y poseer la especialidad o maestría en Psicología Clínica o Psicología Forense
- Incorporación al Colegio de Psicólogos de Costa Rica y estar habilitado/a ante el Colegio en la especialidad correspondiente ⁽³⁾
- Requiere dos años de experiencia en labores relacionadas con el puesto

COORDINADOR UNIDAD PSICOLOGÍA FORENSE

- Cédula de identidad ⁽¹⁾
- Bachiller en Educación Media ⁽²⁾
- Licenciatura en Psicología y poseer la especialidad o maestría en Psicología Clínica o Psicología Forense
- Incorporación al Colegio de Psicólogos de Costa Rica y estar habilitado/a ante el Colegio en la especialidad correspondiente ⁽³⁾
- Requiere un año en labores relacionadas con el puesto
- Requiere seis meses de experiencia en supervisión de personal

NOTAS IMPORTANTES CON RESPECTO A LOS REQUISITOS

⁽¹⁾ **Documento de identificación** por ambos lados y legible. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones (artículos 95 y 96) quedará desestimada la persona que no presente su documento de identificación o quien no lo tenga actualizado en su expediente.

En caso de personas extranjeras el DIMEX debe indicar "Residente permanente-libre de condición", según establece la Dirección General de Migración y Extranjería.

⁽²⁾ Si el **título de bachillerato** fue obtenido en el extranjero debe estar convalidado ante el Ministerio de Educación Pública (Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad), según lo establece el Decreto Ejecutivo 38170-MEP.

⁽³⁾ La persona que se encuentre **suspendida en el Colegio Profesional** al finalizar el período de inscripción será desestimada.



II. CONDICIONES DE INTERÉS

2.1 Procedimiento de selección

El presente concurso denominado “*por antecedentes*” se tramita en concordancia con lo establecido en el Estatuto de Servicio Judicial (Capítulo VI- Selección de Personal). De acuerdo con su naturaleza, una vez finalizado el período de inscripción la Unidad de Llenado de Vacantes generará las nóminas (listas) de personas inscritas y las remitirá a las oficinas correspondientes para la selección por parte de las respectivas jefaturas tal como se lo faculta la ley.

De ahí que, en atención a los principios de eficiencia administrativa, celeridad y continuidad del servicio público, se realizará una minuciosa comprobación del cumplimiento de la totalidad de requisitos únicamente a cada una de las personas propuestas en propiedad, quienes posteriormente deberán someterse a una investigación de antecedentes según se explica más adelante.

Finalmente, la propuesta se elevará al Consejo Superior para dar por ratificado el nombramiento.

2.2 Acreditación de requisitos y actualización del expediente personal de GH en Línea

Es responsabilidad de cada **persona servidora judicial activa** al momento de inscribirse en un proceso de selección, verificar que los documentos que acrediten el **cumplimiento de los requisitos** se encuentren al día en su expediente personal (previo a la fecha de cierre). **No se deben remitir atestados duplicados.**

Para verificar si cuenta con los atestados necesarios para participar, deberá ingresar a la plataforma **GH en Línea**, en el módulo **Su consulta (Expediente personal)** y constatar que cuenta con los atestados, incluyendo el título de bachiller en educación media (aun cuando tenga un título profesional).

Del mismo modo, deberá corroborar que **otros documentos como la cédula, el carnet de incorporación, entre otros, se encuentren legibles y vigentes en dicho expediente.** De no ser así su participación podría desestimarse.



Asimismo, deberá mantener al día su información personal en el módulo denominado **“Actualización de datos Personales”**, ubicado también en la plataforma GH en Línea dentro del módulo **“Su consulta”**.

Como parte de la acreditación de requisitos, en caso de que cuente con **experiencia externa al Poder Judicial** (en labores estrictamente relacionadas con el puesto, y no registre en su expediente las respectivas constancias de tiempo servido, deberá presentarlas y verificar que se indique la siguiente información: fecha de ingreso y de salida, cargo ocupado, requisitos, funciones desempeñadas, si tuvo permisos sin goce de salario y motivo de salida (artículo 35 del Código de Trabajo).

Si durante el periodo de inscripción requiere **sustituir documentos vencidos o adjuntar nuevos**, deberá remitirlos vía correo electrónico (formato pdf) al Archivo Central de Gestión Humana: frojasch@poder-judicial.go.cr (Frank Alonso Rojas Chaves) para que se incorporen en su momento a su expediente electrónico, y copiar al correo gherrerar@Poder-Judicial.go.cr para la revisión de requisitos correspondiente a este proceso.

2.3 Atestados de personas que no laboran en el Poder Judicial

La persona que **no** labore en el Poder Judicial (pero que cuente con todos los requisitos indicados) deberá adjuntar sus atestados en forma digital una vez que haya completado la oferta de servicios en línea, (según las condiciones explicadas en la guía de inscripción), momento en el que se le habilitará un “buzón” para cargar la documentación necesaria. Los archivos deberán tener formato PDF y no sobrepasar los 3 MB cada uno.

En caso de que no se cuente con la totalidad de documentos que validen el cumplimiento de requisitos (incluido el título o certificación de bachillerato en educación media), la Dirección de Gestión Humana podrá desestimar la participación de la persona oferente.

2.4 Esquema de vacunación contra la COVID-19

La persona participante deberá contar con la tercera dosis de vacunación contra la COVID-19 y cumplir las disposiciones vigentes emitidas por el Consejo Superior, sesiones No. 91-2021 celebrada el 21 de octubre de 2021, artículo XXIV y 18-2022 celebrada el 03 de marzo de 2022, artículo XXXVI, sin demérito a cambios que se dicten por parte de los jerarcas de la Institución.



2.5 Reconocimiento de anuales

Si usted cuenta con anualidades por tiempo servido en otra institución del Estado podrá solicitar su reconocimiento para efectos de pago en el Poder Judicial, siempre y cuando haya obtenido una calificación de muy bueno o superior en las evaluaciones del desempeño, para lo cual deberá completar el formulario que se encuentra en el siguiente link <https://ghsalarios.poder-judicial.go.cr/index.php/u-componentes/reconocimiento-tiempo-servido> específicamente en el apartado de solicitudes (descargar solicitud para estudio de reconocimiento de tiempo servido en otras instituciones del Estado) o bien remitir un correo electrónico a la cuenta ybarboza@poder-judicial.go.cr

2.6 Régimen jubilatorio

El Poder Judicial cuenta con un régimen jubilatorio propio, de ahí que, para reconocer tiempo servido en otras instituciones del Estado para esos efectos, deberá cancelar el monto proporcional de las cuotas que hubiese aportado por ese tiempo de servicio para el Poder Judicial. Adicionalmente esas cuotas deben actualizarse al valor presente definido por el índice de precios al consumidor (IPC) del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), ya que la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el artículo 226, establece que debe determinarse la diferencia entre lo cotizado en otros regímenes en relación con el Poder Judicial.

2.7 Conflictos de interés

Al participar en este proceso selectivo la persona oferente da fe que conoce los alcances del reglamento denominado "Regulación para la prevención, identificación y la gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial", mediante el cual toda persona empleada judicial activa o de nuevo ingreso se obliga a cumplir las funciones que le confiere la ley, acatando los deberes de imparcialidad y probidad que orienten la satisfacción del interés público, es decir, con rectitud, buena fe y en estricto apego a la legalidad. (Acuerdo de Corte Plena, sesión N°14-19 del 1 de abril de 2019, artículo XIII).

Dicho reglamento puede ser consultado a través del siguiente enlace:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6250>

2.8 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (9635)

Todas las personas servidoras profesionales en Ciencias Médicas **antes** del 04 de diciembre de 2018 que laboren en el sector de las ciencias médicas, han de adecuarse a



lo establecido en el Título III de la Ley 9635. Dicha adecuación implica el mantenimiento de los componentes contenidos en esas estructuras de manera nominalizada, con excepción de la Prohibición o la Dedicación Exclusiva en lo que a la nominalización se refiere, en caso de que corresponda.

Además, las personas servidoras profesionales en Ciencias Médicas **después** del 04 de diciembre de 2018 que laboren en el sector de las ciencias médicas, el Título III de la Ley 9635, no desaparece los componentes salariales expresados en términos porcentuales existentes antes del 04 de diciembre de 2018, por lo cual las estructuras salariales aprobadas por la Corte Plena antes de esa fecha, pueden utilizarse para las **nuevas contrataciones posteriores**, pero nominalizada, con la excepción indicada sobre la Prohibición y Dedicación Exclusiva en cuanto a la nominalización se refiere, en caso de que corresponda.

Ley de Incentivos Médicos

La Ley 9635 del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas no elimina los incentivos regulados en la Ley de Incentivos de los Profesionales en Ciencias Médicas, lo que hace es la adecuación de estos a la Ley 9635, especialmente lo que refiere a la nominalización.

Respecto de las anualidades ha de agregarse que las nuevas generadas después del 04 de diciembre de 2018, deben otorgarse en un 1.94% de forma nominal según lo indica el transitorio XXXI del título III y su reglamento, las ya otorgadas antes de esa fecha se mantienen en 5.5% nominalizadas.

Por su parte, la Dirección Jurídica del Poder Judicial mediante oficio DJ-C-666-2020 de fecha 7 de octubre de 2020, analizó los alcances de los artículos 14 y 15 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°8422, así como la reforma a dicho artículo 15 con motivo del título III de la Ley 9635, que en lo que interesa para este concurso concluyó lo siguiente:

- g. Cualquier persona que antes del 04 de diciembre de 2018 haya ocupado algún puesto cubierto por cualquier régimen de prohibición -v.g. impuesto por ley- y que por la misma norma u otra de rango similar se validara la compensación respectiva y tenga una continuidad en la prestación de servicios, ha de reconocérsele los porcentajes previos a ese título, cuando ocupe algún cargo de los indicados en el artículo 14 de la Ley 8422.*



- h. Ninguna persona servidora judicial, podrá ser acreedora de los porcentajes establecidos para la compensación por la prohibición previstos antes del 04 de diciembre de 2018, si previo a esa fecha nunca ocupó algún cargo que por ley se exigiera ese régimen y se facultara el pago de la limitación. Por lo que, si por primera vez después del 04 de diciembre de 2018 alguna persona ocupa un cargo en los que dentro de las exigencias legales se plantee la prohibición y de ser validado también el pago de la compensación, deberá cancelársele los porcentajes establecidos en el título III de la Ley 9635.*

En el siguiente enlace podrá consultar el texto completo de la Ley 9635:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2018/12/04/ALCA202_04_12_2018.pdf

2.9 Notificaciones por medio de correo electrónico

Para este proceso se utilizará como principal medio de comunicación el correo electrónico.

Todas las notificaciones respecto a resultados de revisión documental y cualquier comunicación de interés de este proceso, serán realizadas únicamente por esta vía, por lo que es obligación de la persona verificar que exista espacio suficiente en su buzón de correo, pues según lo establecen los artículos 4 y 5 del Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por Medios Electrónicos de las Oficinas Judiciales, la comunicación se dará por notificada una vez que se haya comprobado el ingreso del documento en el buzón de la persona destinataria, lo que eximirá de toda responsabilidad a la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

(Consejo Superior, sesión N° 12-12 del 14 de febrero de 2012, artículo XL. Ley de Notificaciones Judiciales, artículo 11. Circular N° 174-2019 de la Secretaría General de la Corte)

Cualquier cambio que se realice en la dirección electrónica señalada para notificaciones deberá comunicarse a la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana, al correo electrónico reclutamiento@poder-judicial.go.cr

2.10 Se insta a las mujeres a participar en este proceso (sesión Corte Plena N° 03-13, del 21 de enero de 2013, artículo XXVIII).



2.11 Política institucional de acceso a poblaciones indígenas

En apego a la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos indígenas, para aquellos circuitos judiciales de mayor impacto de esa población (I y II CJ zona sur, I CJ zona atlántica, oficinas de Upala y Guatuso, entre otras), las jefaturas deberán considerar en sus nombramientos con carácter preferencial, a las personas originarias de las poblaciones indígenas que hayan aprobado:

- *Los cursos que se imparten en la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial, denominados “**Pueblos Indígenas e Introducción a los Derechos Humanos**”.*
- *O que cuenten con capacitación sobre **Derechos Humanos de Pueblos Indígenas** que hayan cursado por sus propios medios, siempre que consten en los expedientes personales de la Dirección de Gestión Humana o bien, que se aporten durante el periodo de inscripción. (Sesión Consejo de Personal N°11-2022, 12 de julio de 2022, artículo XVIII)*

III. INSCRIPCIONES

3.1 La persona interesada que cumpla con todos los requisitos antes de la fecha de cierre, podrá inscribirse ingresando a la **plataforma GH-EN LÍNEA**, para lo cual es necesario registrar su usuario y contraseña o crear uno si no lo tiene (ver instrucciones más abajo).



Tal como se muestra en la imagen anterior, una vez que ingrese a esta plataforma deberá escoger la opción de “*Trámites*”, luego “*Concursos y Convocatorias*”; y presionar el siguiente botón:

Ingresar Concursos activos

Posteriormente selecciona el número de este concurso y podrá realizar el proceso de inscripción completando la OFERTA DE SERVICIOS ELECTRÓNICA.



Para **ingresar a la plataforma GH-EN LÍNEA** puede seguir el siguiente enlace, según corresponda:

 **INSCRIPCIÓN POR INTERNET**
<https://pjenlineacr.poder-judicial.go.cr/Ghenlinea>

 **INSCRIPCIÓN POR INTRANET**
(personas empleadas judiciales)
<http://sjoaplpro40/ghenlinea2/>

Una vez que haya completado dicho registro electrónico para este concurso, el sistema generará un “comprobante de inscripción” que se le recomienda conservar.

Asimismo, se le solicita revisar previamente la “*guía de ingreso a GH en línea*” a fin de que pueda conocer el **procedimiento para registrar un usuario y contraseña** en dicha plataforma, y pueda inscribirse en este y en futuros concursos o convocatorias del Poder Judicial:

Guía para inscripción electrónica (GH en línea)

<https://ghreclutamientoyseleccion.poder-judicial.go.cr/index.php/documentacion/otra-informacion>

En caso de tener problemas con la contraseña o el usuario debe dirigir su consulta al correo electrónico gh_linea@Poder-Judicial.go.cr

No se recibirá ni dará trámite a solicitudes de inscripción que ingresen por cualquier otro medio que no sea el señalado.

3.2 Para ingresar a este servicio de inscripción electrónica deberá acceder a la dirección web por cualquiera de estos navegadores: *Google Chrome, Microsoft Edge, Mozilla Firefox o Safari-Apple*. (Se recomienda no usar ninguna versión del Internet Explorer)

3.3 El sistema se habilita las 24 horas durante el periodo definido para realizar la inscripción, sin embargo, **deberá considerar el horario de atención al público para consultas o comunicar problemas de ingreso al sistema (únicamente mediante correo electrónico)**, de manera que se recomienda tomar las previsiones que



correspondan para registrar su inscripción con el tiempo suficiente para la atención de eventuales consultas.

En ese sentido, **la Unidad de Reclutamiento únicamente estará respondiendo los correos que hayan ingresado a más tardar el día hábil anterior al cierre**, dando prioridad a los relacionados con el acceso a GH en Línea, por lo que salvo casos excepcionales, se exime de cualquier responsabilidad a la Sección de Reclutamiento en caso de que la persona oferente no logre inscribirse según lo establecido.

3.4 La oferta electrónica debe completarse en tiempo y forma según se indica en este cartel; para ello deberá brindar toda la información requerida, pues cualquier omisión podría anularla. Asimismo, en caso de detectarse falsedad en los datos registrados bajo juramento, se procedería ante las instancias competentes de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal:

Perjurio. - "Se impondrá prisión de tres meses a dos años al que faltare a la verdad cuando la ley le impone bajo juramento o declaración jurada, la obligación de decirla con relación a hechos propios."

Al finalizar el registro de datos en su totalidad el sistema generará automáticamente el respectivo comprobante de inscripción, el cual se deberá guardar como respaldo.

3.5 La Dirección de Gestión Humana no recibirá solicitudes de inscripción posterior al cierre.

CONSULTAS

A los correos electrónicos: gherrerar@poder-judicial.go.cr o reclutamiento@poder-judicial.go.cr de la Sección de Reclutamiento y Selección.

Teléfonos 2295-3654 o 2295-3771

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN

Inicia: lunes 13 de febrero de 2023
Finaliza: viernes 24 de febrero de 2023



Horario de atención al público:

De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Se les recuerda a las jefaturas, personas coordinadoras de oficina o designadas, su responsabilidad de informar sobre el contenido de esta comunicación a quienes no cuenten con correo electrónico o Intranet.

(Artículo 4, Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales).

Las Oficinas Administrativas se encuentran autorizadas para remitir sus notificaciones y comunicaciones mediante correo electrónico. (Artículo 45, Ley de Notificaciones Judiciales)
